

DECRETO DE ALCALDIA N° 1856 / 2020.

ZAPALLAR, 28 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Anexo Convenio AD Referéndum 29° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 07 de Julio de 2020, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SERVIU Región de Valparaíso.

DECRETO:

APRUEBASE Anexo Convenio AD Referéndum 29° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 07 de Julio de 2020, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SERVIU Región de Valparaíso, según siguiente Convenio adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: Convenio de Colaboración /D.A.

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SECPLA / vsh.-

G.R.M.



El Minvu
une
la
Ciudad

DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

Nº INT.: 327

04242

ORD.: (030) - Nº _____/

ANT.: Res. Ex. Nº 1820 de 2003, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

MAT.: Solicitud firma de Anexo de Convenios 29º Llamado Programa de Pavimentación Participativa

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2020

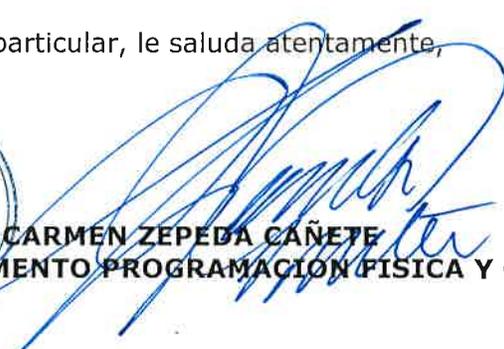
A: **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DE: **CARMEN ZEPEDA CAÑETE**
JEFA DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

Junto con saludar, y conforme a la Selección del 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa realizado por la SEREMI y en cumplimiento a la normativa vigente que lo rige, se remiten 3 Anexos de Convenios en original para la firma del Alcalde.

Se solicita devolver 2 originales de dicho Anexo de Convenio, a SERVIU Región de Valparaíso, Departamento de Programación Física y Control, y dejar uno en poder del Municipio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARMEN ZEPEDA CAÑETE
JEFA DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL



Distribución:

- Destinatario (Germán Riesco Nº 399, Zapallar)
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU
- Departamento Programación
- Oficina de Partes

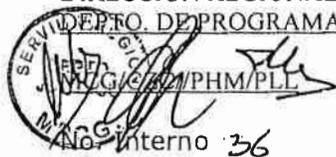




une
la
Ciudad

DIRECCION REGIONAL

DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL



APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29º LLAMADO NORMAL DE ZAPALLAR

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. 030- N° 2821 /

VALPARAISO,

07 MAYO 2020

VISTOS:

- a) El D.L. N°1.305 del 26 de Diciembre de 1975 (D.O. 19 de Febrero 1976) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N°355 del 28 de Octubre 1976, (D.O. 4 de Febrero de 1976) que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de Vivienda y urbanización. Ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 114 del 12 de Julio de 1994, (D.O. del 11 de Agosto de 1994) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- c) Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones. Que fija el procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, reglamentado por el decreto N°114 (V. Y U.), de 1994.
- d) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Resolución N° 8 de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- f) La Res Ex. N° 2248 del 25 de julio de 2019 que convoca a participar del 29º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021.
- g) La Res. Ex. N° 3672 del 20 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 29º Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 29º llamado.
- h) La Res. Ex. N° 3750 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación





listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 29° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

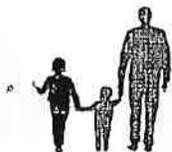
CONSIDERANDO:

- a) El Convenio del Llamado Normal de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de Zapallar.
- b) El Certificado de acuerdo de consejo N° 146 de fecha 19 de marzo de 2020 la cual aprueba el Convenio citado en el considerando anterior.
- c) Decreto Alcaldicio N° 874 de fecha 19 de marzo de 2020 por el cual aprueba Convenio señalado en el considerando letra a).
- d) El Ord. N° 341 del 24 de julio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 29° proceso de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa.
- e) El Ord, N° 575 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa
- f) La Res. Ex. N° 3672 del 20 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 29° Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 29° llamado
- g) El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 que nombra a don Tomás Alberto Ochoa Capelli como Director SERVIU Región Valparaíso.
- h) Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébense los Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcriben:

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 29° LLAMADO





En Valparaíso, a 19 de febrero de 2020, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.191.085-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la I. **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** en adelante " **LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 15.960.626-0 ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de noviembre de 2015. El Ord. N° 341 del 24 de julio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 29° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res Ex. N° 2248 del 25 de julio de 2019 que convoca a participar del 29° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. La Res. Ex. N° 2215 del 27 de septiembre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante, que amplía plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 29° Llamado. La Res. Ex. N° 2464 del 30 de octubre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que informa nuevo plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 29° Llamado. El Ord, N° 575 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. La Res. Ex. N° 3672 del 20 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 29° Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 29° Llamado. La Res. Ex. N° 3750 de fecha 30 de Diciembre de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 29° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y El Ord, N° 05 de fecha 06 de Enero de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda





que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados y en lista de espera del 29° llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 2248 del 25 de julio de 2019 a participar del 29° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 3750 de fecha 30 de diciembre de 2019, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2020-2021, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 81 de fecha 14/01/2020 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	CALLE EL BLANQUILLO	PAPUDO-LUIS PORTO SEGURO	228,05	0	0	149.536	8.472	158.008
Total Selección			228	0	0	149.536	8.472	158.008

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 158.008.000** (Ciento cincuenta y ocho millones ocho mil pesos) que se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$ 149.536.000** (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **\$ 8.472.000** (Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) los cuales corresponden a:





- \$ 0 (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.
- \$ 8.472.000 (Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) para Costos Mayor Valor Límite Interesados.
- De acuerdo a Selección de la Seremi, los comités quedan exentos de cancelar aportes.

De acuerdo a Oficio N° 71 del Municipio, de fecha 13 de febrero de 2020, se pagarán en una cuota en la segunda quincena de marzo 2020.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2020 – 2021.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.





une
la
Ciudad

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

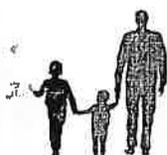
Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan. -

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.





DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

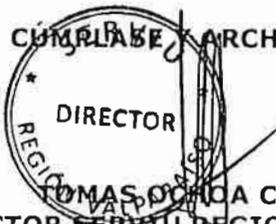
La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018. La personería de GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, Rol N° 2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. -

SEGUNDO: Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de \$ **158.008.000.-** año 2020-2021, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.

TERCERO: Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el Serviu Región de Valparaíso. Con recursos asignados al Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.

CUARTO: Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

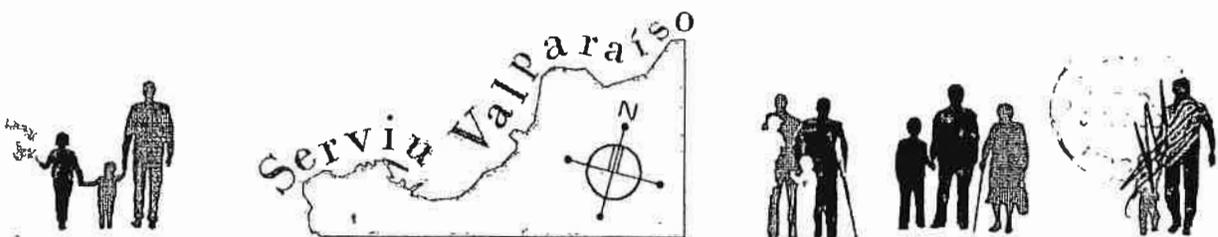
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR
REGION VALPARAISO
TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR SERVIU REGION VALPARAISO

Incl.: Convenio.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ SEREMI MINVU REGION VALPARAISO
- ❖ DIRECCION SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO PROGRAMACION
- ❖ I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar)
- ❖ OFICINA DE PARTES



**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
29º LLAMADO**

En Valparaíso, a 19 de febrero de 2020, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de Identidad y rol único tributarlo N° 13.191.085-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN cédula nacional de identidad y rol único tributarlo N° 15.960.626-0 ambos domiciliados para estos efectos en Germán Rlesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de noviembre de 2015. El Ord. N° 341 del 24 de julio de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 29º proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res Ex. N° 2248 del 25 de julio de 2019 que convoca a participar del 29º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. La Res. Ex. N° 2215 del 27 de septiembre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante, que amplía plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 29º Llamado. La Res. Ex. N° 2464 del 30 de octubre de 2019 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que informa nuevo plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 29º Llamado. El Ord, N° 575 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Instruye e Informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. La Res. Ex. N° 3672 del 20 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 29º Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 29º llamado. La Res. Ex. N° 3750 de fecha 30 de Diciembre de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 29º Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y El Ord, N° 05 de fecha 06 de Enero de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados y en lista de espera del 29º llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte Integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en El Decreto TRA N° 272/65/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018. La personería de GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, Rol N° 2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. -


TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAISO


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPTO. JURIDICO
RC


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DEPTO. JURIDICO


SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPTO. JURIDICO
MPC


SERVIU REGION DE VALPARAISO
ASesor JURIDICO
DIRECCION



ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

CERTIFICADO ACUERDO N° 146 / 2020

Sesión Ordinaria N° 08 / 2020
Concejo Municipal de Zapallar



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 08, de fecha **18 de marzo de 2020**, bajo **Acuerdo N° 146**, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, se acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el Convenio Ad referéndum del Proyecto Seleccionado en el 29° Llamado del Programa Pavimentación Participativa, que consigna el proyecto "Calle El Blanquillo, tramo a pavimentar entre calle Papudo y Calle Luis Porto Seguro, con una extensión de 228,05 metros lineales", y considera un aporte municipal de \$8.472.000.- (ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) para costos mayor límite interesados.

En Zapallar, a 19 de marzo de 2020.

SEC / pfc

ZAPALLAR

YAGUAY

LAGUNA

CATAPILGO

BLANQUILLO

LA HACIENDA

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Nº 2248 del 25 de julio de 2019 a participar del 29º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2020-2021. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. Nº 3750 de fecha 30 de diciembre de 2019, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el Nº 10 de la Resolución Exenta Nº 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente Instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2020-2021, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio Nº 81 de fecha 14/01/2020 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	CALLE EL BLANQUILLO	PAPUDO-LUIS PORTO SEGURO	228,05	0	0	149.536	8.472	158.008
		Total Selección	228	0	0	149.536	8.472	158.008

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **158.008.000** (Ciento cincuenta y ocho millones ocho mil pesos) que se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$ **149.536.000** (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ **8.472.000** (Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) los cuales corresponden a:

- \$ **0** (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.
- \$ **8.472.000** (Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) para Costos Mayor Valor Límite Interesados.
- De acuerdo a Selección de la Seremi, los comités quedan exentos de cancelar aportes.

De acuerdo a Oficio Nº 71 del Municipio, de fecha 13 de febrero de 2020, se pagarán en una cuota en la segunda quincena de marzo 2020.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irroge la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2020 - 2021.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente Instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan. -



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 874 / 2020.

ZAPALLAR, 19 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Convenio AD Referéndum 29° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 19 de Febrero de 2020, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SERVIU Región de Valparaíso.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio AD Referéndum 29° Llamado Programa Pavimentación Participativa, de fecha 19 de Febrero de 2020, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y SERVIU Región de Valparaíso, según siguiente Convenio adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: Convenio de Colaboración D.A.

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

AM / DPL / SECPLA / vsh.





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

ORD.: ---1345--

ANT.: Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

Correo electrónico de SERVIU, Departamento Programación Física y Control de fecha 04 de junio de 2020.

MAT.: Remite Anexo de Convenio Municipalidad-SERVIU e informa detalle de aportes por reglamento y excepciones para proyectos seleccionados en el 29° llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

VALPARAISO, 24 JUN 2020

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A : DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Resolución Exenta N° 1820/2003 del Programa de Pavimentación Participativa, una vez que se seleccionan los proyectos de un llamado se debe suscribir Convenio entre SERVIU y la Municipalidad para la ejecución de las obras. En el respectivo convenio se debe dejar constancia de a lo menos los aportes, tanto del municipio como del comité, como los correspondientes al proyecto de ingeniería y SERVIU.

En este sentido, para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente e incorporar todos los aportes requeridos y reglamentarios que presenta una postulación, se ha determinado la necesidad de incorporar, como Anexo del mismo Convenio, una tabla que especifique el total de aportes comprometidos por el Reglamento y los aportes por excepciones, de tal forma que los mismos sean precisados y formen parte del Convenio Ad Referéndum respectivo.

Por lo anterior, se adjunta formato de Anexo y Listado detallado de los aportes de cada comuna por proyectos seleccionados en el 29° llamado para que se tramiten los Anexos y sus respectivas firmas.



Cabe señalar que el acto legal de exención de aportes se respalda en el Convenio SERVIU-Municipalidad, que para el 29° llamado será regularizado a través de este Anexo. Para los posteriores llamados, ya se ha incorporado esta planilla con el detalle de los aportes en el Formato 17.2 "Detalle Compromiso de Aportes", que deben presentar los interesados al momento de postular, como parte de los requisitos del programa. Además, se ha solicitado a nivel central considere que a través de la plataforma del Programa se puedan extraer las planillas que contengan en detalle todos los montos de aportes asociados a la postulación.

Saluda atentamente a Ud.



LUDGARDA PONCE GUTIÉRREZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO



INCLUIDO (Formato Anexo y Lista Detallada de Aportes)

NPL/MTT

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de Valparaíso
- Alcaldes Región de Valparaíso
- Jefa Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Valparaíso
- Jefe Oficina Programa de Pavimentación Participativa, SERVIU Región de Valparaíso
- Archivo Planes y Programas SEREMI MINVU Valparaíso
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()



**ANEXO CONVENIO AD REFERENDUM
PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA**

29º LLAMADO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, a 07 de julio de 2020, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director, don **Tomás Ochoa Capelli**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.191.085-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 15.960.626-0 ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de febrero de 2020, se firma Convenio Ad Referéndum, 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa según la Res. Ex. N° 2821 de fecha 07 de mayo de 2020 de SERVIU Región de Valparaíso, cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2020-2021.

SEGUNDO: En relación al Convenio señalado precedentemente, las partes comparecientes han determinado la necesidad de incorporar, como anexo del mismo, una tabla que especifique el total de aportes comprometidos por el Reglamento y los aportes por excepciones, de tal forma que los mismos sean precisados y formen parte del Convenio Ad Referéndum respectivo. De esta forma, existiendo mutuo acuerdo en el sentido que se señalará, las partes manifiestan su voluntad de incorporar, como anexo al Convenio Ad Referéndum, 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2821 de fecha 07 de mayo de 2020 y del SERVIU Región de Valparaíso, en el presente instrumento que contiene la tabla relativa a los proyectos de Pavimentación Participativa postulados y seleccionados de acuerdo a Ord. N° 1345 de fecha 24 de junio de 2020 de la SEREMI MINVU, el cual se entenderá formar parte integrante del presente anexo:

4

COMUNA	N° FICHA	NOMBRE CALLE O PASAJE O VEREDA	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARI O COMITÉ (M\$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARI O MUNICIPIO (M\$)	APORTE PROYECTO INGENIERIA (M\$)	APORTE SUBSIDIO A COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIPAMIENTO PUBLICO (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE SUPERACION AL VALOR LIMITE (M\$)	MONTO TOTAL APORTE COMITÉ (M\$)	MONTO TOTAL APORTE MUNICIPAL (M\$)	MONTO TOTAL APORTE MINVU (M\$)
ZAPALLAR	10448	CALLE EL BLANQUILL	158.008	10.468	14.954	4.486	0	5.435	15.501	8.472	0	8.472	149.536
SUB TOTAL ZAPALLAR			158.008	10.468	14.954	4.486	0	5.435	15.501	8.472	0	8.472	149.536

43

TERCERO: En todo lo demás, el Convenio Ad Referéndum, 29º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2821 de fecha 07 de mayo de 2020 y del SERVIU Región de Valparaíso, se mantiene inalterable y plenamente vigente.

CUARTO: Por razones del buen servicio, y con el objeto de dar continuidad al Convenio de Ejecución y Transferencia individualizado en la cláusula primero, las partes declaran que el presente anexo regirá desde su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la aprueba, y se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben.

QUINTO: La personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el **DECRETO TRA 272/65/2018** del 28 de diciembre de 2018, tomado razón el 11 de marzo de 2019; y la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, Rol N° 2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso cuyo texto no se inserta por ser conocido por las partes.



TOMAS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAISO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



MPCG/RCC/CZC/PLL





